

## MINISTERIO DE CULTURA

**5014** *ORDEN de 20 de enero de 1981 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la creación musical y teatral.*

Ilmos. Sres.: Dentro de la política general de apoyo al autor, el Ministerio de Cultura se propone prestar especial atención al fomento de la creación intelectual y artística en el área musical y teatral. En este sentido, una de las medidas que se han mostrado más eficaces ha sido la concesión de medios económicos que permitan a los autores, especialmente a los jóvenes, concentrar una mayor atención y tiempo a su labor creadora.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan veinte ayudas hasta un máximo de 500.000 pesetas cada una, para la creación musical y teatral en los diversos campos de la composición musical y la creación teatral.

Art. 2.º Podrán optar a dichas ayudas todos los españoles que, con cierta experiencia y la preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

Art. 3.º Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ministerio de Cultura, en cualquiera de sus Delegaciones o en las oficinas que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de transcurrir tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden. A la solicitud dirigida a la Dirección General de Música y Teatro, deberán unir los siguientes documentos por triplicado:

a) «Curriculum vitae» con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, publicaciones y demás méritos que se presuman relevantes a efectos de este concurso.

b) Proyecto explicativo del trabajo que se propone realizar, en el que se anuncie el tema, estructura de la obra y propósito de la misma.

Art. 4.º La composición del Jurado para la selección de los proyectos a los que deberá concederse ayudas, en función de su mayor interés y garantía de calidad, así como por la incidencia que pudiera tener en el desarrollo de la vocación musical o teatral de su autor, será la siguiente:

Presidente: El Director general de Música y Teatro.

Vocales:

Dos compositores y dos autores teatrales.  
 Dos Catedráticos numerarios de Conservatorios Superiores de Música.  
 Dos Profesores numerarios de Universidad de disciplinas lingüísticas o literarias, de los que uno al menos será Catedrático.  
 Dos críticos, uno musical y otro teatral.

Secretario, sin voto: El Subdirector general de Fomento de Actividades de la Dirección General de Música y Teatro.

Art. 5.º El Jurado podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las ayudas.

Art. 6.º De acuerdo con la entidad, importancia y amplitud de los proyectos, el Jurado podrá determinar la cuantía de la ayuda, dentro del límite fijado.

Art. 7.º El devengo de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo.

Art. 8.º Los autores se comprometen a terminar sus trabajos en el plazo de un año a partir de la concesión de la ayuda. Dentro de dicho plazo deberán entregar en el Registro General del Ministerio de Cultura, sus Delegaciones o en las oficinas que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo, dos ejemplares de sus trabajos, paginados, encuadrados y, en su caso, con los textos mecanografiados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la anulación de la ayuda y la consiguiente devolución de lo ya percibido.

Art. 9.º El disfrute de estas ayudas es incompatible con el simultáneo de cualquiera otra, sea de entidad pública o privada, para el mismo trabajo.

Art. 10. Los autores conservan los derechos de propiedad de sus trabajos. En sus solicitudes se comprometerán a la mención de esta ayuda en el caso de su publicación, ejecución o representación.

Art. 11. La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Art. 12. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas a efecto por las disposiciones vigentes, así como los gastos que se ocasionen por locomoción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Música y Teatro.

**5015** *ORDEN de 26 de enero de 1981 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Abejar (Soria).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Abejar (Soria), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Soria en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Abejar (Soria).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Abejar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Soria.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1981.—P. L., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**5016** *RESOLUCION de 15 de enero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Benissalem (Mallorca-Baleares).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Benissalem (Mallorca-Baleares).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Benissalem, que según lo dispuesto en los artículos 1.º y 33.º de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1981.—El Director general, Javier Tussell Gómez.

## Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**5017** *RESOLUCION de 15 de enero de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, visto el acuerdo de la Corporación municipal e informes emitidos, esta Dirección General ha acordado aprobar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de la provincia de León, en la forma siguiente:

Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª; Interventor, 1.ª categoría y Depositario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.